



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201001C04735

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, en atención a la solicitud con número de Referencia 2010ART00394 de acuerdo al procedimiento de Certificación PROPARCER-10 de ANCE, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: RYCSA COMERCIAL, S A. DE C.V.

Nombre genérico : SOPORTE PARA CABLES TIPO CHAROLA

Tipo(s): MALLA

Subtipo(s): NINGUNO

Marca(s): charocableRYCSA

Categoría: NUEVO

Modalidad: PROCEDIMIENTO ANCE

Fabricado y/o importado por: RYCSA COMERCIAL, S A. DE C.V.

Fábrica: RIO VOLGA No. 1425 INT. S/N COL. ATLAS DEL. GUADALAJARA C.P. 44870 JALISCO

País(es) de origen: MEXICO

Modelo(s): MODELOS:

CHRM-3-5 GE, CHRM-3-10 GE, CHRM-3-15 GE, CHRM-3-20 GE, CHRM-3-25 GE, CHRM-3-30 GE,
CHRM-6-5 GE, CHRM-6-10 GE, CHRM-6-15 GE, CHRM-6-20 GE, CHRM-6-25 GE, CHRM-6-30 GE,
CHRM-6-40 GE, CHRM-6-50 GE, CHRM-6-60 GE, CHRM-11-10 GE, CHRM-11-15 GE,
CHRM-11-20 GE, CHRM-11-30 GE, CHRM-11-40 GE, CHRM-11-50 GE, CHRM-11-60 GE,

ACCESORIOS:

RM K1 GE, RM 402 GE, RM 120 GE, RM 111 GE, RM 104 GE Y RM 105 GE.

Especificaciones: MATERIAL: ACERO GALVANIZADO ELECTROSTATICO TRIVALENTE

ESPACIAMIENTO ENTRE APOYOS: 1,80 m

DIMENSIONES: LARGO: 3 000 mm ANCHO: 5 cm, 10 cm, 15 cm, 20 cm, 25 cm, 30 cm, 40
cm, 50 cm, 60 cm

CLASIFICACIÓN: 6A, 6AA, 6BB
(DEPENDIENDO EL MODELO)



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201001C04735

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma NMX-J-511-ANCE-1999, con declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, e 27 de Octubre de 1999, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día 10 de Junio de 2010, con vigencia hasta el día 09 de Junio de 2011, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO A. HERNÁNDEZ MARQUEZ
GERENTE DE CERTIFICACION

Elaborado por: RLA

Supervisado por: AGP

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como también en lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación, firmado por el Titular del presente Certificado de Conformidad con la Norma Mexicana y por esta Asociación, los productos amparados por este documento podrán ostentar la marca ANCE que denota el cumplimiento con la Norma Mexicana correspondiente.



CLAÚSULAS:

El titular podrá ostentar la marca ANCE, mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.

1. El cliente podrá utilizar la marca ANCE en los documentos que hagan referencia a los productos amparados en el presente certificado de tal manera que no induzca a confusión alguna, por lo que queda prohibido su uso con fines diferentes a los establecidos en la **cláusula cuarta** del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados que ostentan la marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado ni el uso de la marca, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será automáticamente cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado, dejan de ser aplicables.
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE.
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma mexicana durante la vigencia establecida en el certificado.
 - Sea solicitado por escrito, por parte del titular.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE.